

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

Nuevo plan de estudios en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.

Buenos Aires, 24 de mayo de 1975

Señor Director:

Aunque en el complicado momento universitario que vivimos, nada puede considerarse estable, y paradójicamente - a veces - lo provisorio se convierte en definitivo, le escribo estas líneas para destacarle un detalle del nuevo plan de estudios de las carreras de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires, que a su vocación de estudioso del Derecho Notarial y además como director

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

de la Revista del Notariado, puede resultar digno para la reflexión más amplia y metodizada.

La resolución 200/75 es el cuerpo normativo que regula la cuestión; un ejemplar del cual no he podido conseguir todavía para hacérsela llegar*)(658).

Establece un ciclo básico de un año, luego un ciclo orgánico de 4 años y un ciclo de orientación de un año más. Teniendo el primer año aprobado, puede optarse al título de Secretario Jurídico, rindiendo un examen libre de Taquigrafía y Dactilografía; con el segundo año, y con la aprobación de exámenes o pruebas sobre Elementos de Derecho Privado para Martilleros y 3 materias a determinarse, se adquirirá el título de Martillero Judicial; con, el tercer año, e Instituciones de Práctica Administrativa el título de Gestor en Asuntos Judiciales Previsionales y Administrativos y por último con el cuarto año aprobado, el título de Procurador.

El ciclo de orientación de un año a elección se distribuye en: a) Ciencia Política; b) Sociología; c) Derecho Civil y de la Comunidad Familiar y de la Minoridad; d) Derecho Penal y Criminología; e) Derecho Comercial, Economía Empresaria y Tecnológica; f) Administración Pública; g) Derecho del Transporte y de las Comunicaciones Sociales; h) Régimen Político y Jurídico de los Recursos Naturales, y dejo para el final, el motivo de estas líneas.

En ese ciclo de orientación se establece que para optar al título de Escribano deberá estudiarse durante ese año DERECHO NOTARIAL y DERECHO REGISTRAL.

Es decir, que la materia que constituye el objeto de nuestro quehacer profesional ha sido recibida ya en los planes de estudios de nuestra Universidad. Y éste es el hecho que quiero señalarle, con gran satisfacción, a fin de que si lo considera conveniente lo difunda por los medios de publicaciones con que cuenta el Colegio; pues entiendo que es altamente significativo.

Podemos disentir o dudar, acerca de la existencia o no del Derecho Notarial, pero no podemos menos de sentirnos orgullosos de que nuestro quehacer profesional adquiera día a día mayores valoraciones científicas.

No entro al análisis de las materias que componen los cuatro años del ciclo orgánico, pues como le manifesté en un principio no he podido conseguir el texto de la resolución 200/75 (Ud., con mejores títulos y suerte, a lo mejor podrá hacerlo), señalando como novedades dos ciclos de Derecho Romano; antes era un solo ciclo; y un solo ciclo de Derecho Constitucional (en la cátedra cuyo titular es el Dr. Spota, el suscripto actúa como ayudante de primera) en reemplazo de los dos que existían anteriormente. Los datos que le suministro los he extraído de los anuncios murales que existen en la Facultad, pero no he querido pasar el momento sin hacerle llegar lo que considero una novedad importante para el notariado.

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.

Jorge Mario Lanzón

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

RESOLUCIÓN (CS) N° 200 Plan Nuevo

Buenos Aires, 17 de marzo de 1975 Expte. 627.598/75.

VISTO las presentes actuaciones elevadas por el señor Delegado Interventor en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales mediante las cuales remite para su aprobación el plan de estudios de esa Facultad, y en uso de las atribuciones conferidas por el decreto N° 2013/74

EL INTERVENTOR EN LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1° - Aprobar en la forma que se transcribe a continuación, el siguiente plan de estudios de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, el que regirá a partir del curso lectivo 1975:

a) Ciclo Básico integrado con las siguientes asignaturas:

1. Historia Argentina
2. Geografía Argentina
3. Idioma Nacional
4. Filosofía
5. Historia de la Cultura
6. Introducción a la Sociología

b) - Ciclo Orgánico

PRIMER AÑO

1. Introducción al Derecho
2. Derecho Romano I
3. Ciencia Política
4. Derecho Civil I (Parte General)
5. Elementos de Economía Política y Política Económica y Social Argentina
6. Derecho Romano II

SEGUNDO AÑO

1. Derecho Civil II (Obligaciones)
2. Derecho Penal I (Parte General)
3. Derecho Constitucional.
4. Derecho Civil III (Contratos)
5. Derecho Comercial I
6. Derecho Social I
7. Finanzas Públicas y Derecho Tributario

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

TERCER AÑO

1. Derecho Civil IV (Reales)
2. Derecho Procesal I
3. Derecho Social II
4. Derecho Penal II (Parte Especial)
5. Derecho Comercial II
6. Derecho Procesal II
7. Metodología y Técnicas de Investigación Social

CUARTO AÑO

1. Derecho Internacional Público y Política Internacional Argentina
2. Derecho Administrativo
3. Política y Régimen Jurídico de los Recursos Naturales
4. Derecho Procesal III
5. Filosofía del Derecho
6. Derecho Civil V (Familia y Sucesiones)
7. Derecho Internacional Privado
8. Sociología (Teoría Sociológica)

c) Ciclo de Orientación (un año de duración)

1. Orientación en Ciencia Política
2. Orientación en Sociología
3. Orientación en Derecho Civil y de la Comunidad Familiar y de la Minoridad.
4. Orientación en Derecho Penal y Criminología
5. Orientación en Derecho Comercial, Económico, Empresario y Tecnológico
6. Orientación en Administración Pública
7. Orientación en Derecho del Transporte y de las Comunicaciones Sociales
8. Orientación en Régimen Político y Jurídico de los Recursos Naturales
9. Orientación en Derecho Notarial y Registral

Integrarán cada orientación las materias que deberán ser determinadas por estudios que realizarán Comisiones designadas por la Facultad para cada una de las orientaciones.

- d) Licenciaturas Especializadas (Duración tres años)
- e) Doctorado (Duración dos años y tesis)

Art. 2° - Los alumnos que completen los Ciclos a) y b) recibirán el título de Procurador.

Art. 3° - Los alumnos que hubieren aprobado los Ciclos a) y b) y la Orientación en Derecho Notarial y Registral recibirán el título de Escribano.

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

Art. 4º - Los alumnos que hubieren completado los Ciclos a) y b) y una de las orientaciones a que se refiere el Ciclo c) y aprobado la asignatura Historia del Derecho y de las Ideas Jurídicas recibirán el título de Abogado.

Art. 5º - Los egresados con el título de Abogado que deseen ahondar sus conocimientos en un área especializada podrán seguir cursos de postgrado en alguna de las orientaciones correspondientes al Ciclo de Orientación los que tendrán una duración de tres (3) años, al término de los cuales se les otorgará el diploma de Licenciado Especializado en la especialidad de que se trate, siendo éste un grado esencialmente académico.

Art. 6º - Para optar al título de Doctor se requerirá poseer el título de Licenciado Especializado.

Art. 7º - Crear en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales las siguientes carreras menores:

- a) de Secretariado Jurídico;
- b) de Martillero Judicial;
- c) de Gestoría de Asuntos Judiciales, Previsionales y Administrativos.

Art. 8º - Los alumnos que aprobaron el Ciclo Básico y el 1er. año del Ciclo Orgánico y un examen libre de taquigrafía y dactilografía recibirán el título de Secretario Jurídico.

Art. 9º - Los alumnos que aprobaron el Ciclo Básico y el 1º y 2º año del Ciclo Orgánico y a) Elementos de Derecho Privado para Martillero y b) tres materias a determinarse, recibirán el título de Martillero Judicial

Art. 10. - Los alumnos que aprobaron el Ciclo Básico y el 1º, 2º y 3er. año del Ciclo Orgánico e Instituciones y Práctica Administrativa, recibirán el título de Gestor de Asuntos Judiciales, Previsionales y Administrativos.

Art. 11. - Aquellas materias que se dividen en dos o más cursos serán previas a las del curso o parte inferior respecto del curso superior, aun en el caso de que estuvieran en el mismo año.

Art. 12. - Las materias del Ciclo Básico deben ser aprobadas en su totalidad antes de rendir o cursar las correspondientes al Ciclo Orgánico y la totalidad de las materias de éste para rendir o cursar el Ciclo de Orientación.

Las tres últimas asignaturas del Ciclo Básico se dictaran conforme a las pautas y objetivos oportunamente elaborados por la Facultad y las restantes de dicho Ciclo de acuerdo a los lineamientos programados por

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

el Ministerio de Cultura y Educación.

Art. 13. - Tomar conocimiento de la siguiente correlatividad de materias:

- Introducción al Derecho es previa a Ciencia Política.
- Ciencia Política es previa a Elementos de Economía Política y Política Económica y Social Argentina.
- Derecho Constitucional es previa a Finanzas Públicas y Derecho Tributario y a Derecho Internacional Público y Política Internacional Argentina
- Derecho Civil I es previa a Derecho Penal - I.
- Derecho Romano I es previa a Derecho, Civil I y Ciencia Política.
- Derecho Civil II es previa a Derecho Comercial I y a Derecho Social I.
- Derecho Civil III y Derecho Comercial I deben ser aprobadas antes que Derecho Procesal I.
- Derecho Social II y Derecho Penal II deben ser aprobadas antes que Derecho Procesal II.
- Derecho Civil IV y Derecho Internacional Público y Política Internacional Argentina deben ser aprobadas antes que Derecho Internacional Privado.
- Derecho Civil IV es previa a Política y Régimen Jurídico de los Recursos Naturales, a Filosofía del Derecho y a Derecho Administrativo.
- Derecho Procesal II y Derecho Administrativo deben ser aprobadas antes de Derecho Procesal III.

Art. 14. - De acuerdo con el presente plan de estudios y los demás vigentes en la actualidad, a los efectos académicos y docentes, será considerada como una misma y única materia Derecho Político y Ciencia Política; lo mismo Introducción a las Ciencias Sociales y al Derecho e Introducción al Derecho y lo mismo con Régimen Jurídico de los Recursos Naturales y Política, y Régimen Jurídico de los Recursos Naturales.

Art. 15. - Los alumnos inscriptos hasta el 31 de diciembre de 1972 en el plan de las ordenanzas 8/58 y 22/61 continuarán con el curriculum en el cual se han inscripto si bien pueden optar por el plan nuevo dentro de los tres meses de promulgado éste, solicitando las correspondientes equivalencias y pasarán definitivamente el 31 de diciembre de 1977.

Art. 16. - Los alumnos del Curso Introductorio de 1973 que hubiesen aprobado la materia Introducción al Derecho están eximidos de Introducción al Derecho en el presente plan.

Art. 17. - Los alumnos que hubieren aprobado en el Curso Introductorio de 1973 Derecho Político, quedarán eximidos de Ciencia Política del presente plan.

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

Art. 18. - Los alumnos que se hubieran inscripto en el plan previsto por resolución (CS) N° 153/74 y que hubieran aprobado Elementos de Ciencia Política quedarán eximidos de Ciencia Política del presente plan, y quienes hubieran aprobado la asignatura Principios de Derecho Privado quedarán eximidos de la asignatura Derecho Civil I (Parte General).

Art. 19. - Los alumnos inscriptos en la carrera de Abogacía conforme al plan de resolución (CS) N° 472/74 pasarán a regirse mediante el presente plan. En función de ello se fija el siguiente sistema de equivalencias:

1° - Quienes hubieran aprobado Introducción a las Ciencias Sociales y al Derecho quedarán eximidos de Introducción al Derecho.

2° - Quienes hubieran aprobado Economía Política quedarán eximidos de Elementos de Economía Política y Política Económica y Social Argentina.

3° - Quienes hubieran aprobado Teoría de la Política (comprendiendo Historia Social Latinoamericana) quedarán eximidos de rendir Ciencia Política.

4° - Quienes hubieran aprobado Derecho Civil II (Derechos Reales) quedarán eximidos de rendir Derecho Civil IV (Reales), del presente plan.

5° - Quienes hubieran aprobado Derecho Internacional Público quedarán eximidos de rendir Derecho Internacional Público y Política Internacional Argentina.

6° - Quienes hubieran aprobado Derecho Civil III (Derecho de las Obligaciones) quedarán eximidos de rendir Derecho Civil II (Obligaciones) del presente plan.

7° - Quienes hubieran aprobado Derecho Civil IV (Contratos Civiles) quedarán eximidos de rendir Derecho Civil III (Contratos) del presente plan.

8° - Quienes hubieran aprobado la asignatura Política Económica Argentina quedan eximidos de rendir Elementos de Economía Política y Política Económica y Social Argentina.

Art. 20. - Los alumnos que se encontraran inscriptos en la carrera de Procuración prevista por la resolución (CS) N° 472/74 pasarán a regirse por el diseño de Procuración previsto en el presente plan. En función de ello se fija el siguiente régimen de equivalencias:

1. - Quienes hubieran aprobado Introducción a las Ciencias Sociales y al Derecho quedarán eximidos de Introducción al Derecho.

2. - Quienes hubieran aprobado Economía Política quedarán eximidos de Elementos de Economía Política y Política Económica y Social Argentina.

3. - Quienes hubieran aprobado Teoría de la Política (comprendiendo Historia Social Latinoamericana) quedarán eximidos de Ciencia Política.

4. - Quienes hubieran aprobado Derecho Civil II (Derechos Reales) quedarán eximidos de Derecho Civil IV (Reales).

5. - Quienes hubieran aprobado Derecho Civil III (Derecho de las

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

Obligaciones) quedarán eximidos de Derecho Civil II (Obligaciones).

6. - Quienes hubieren aprobado Derecho Civil IV (Contratos Civiles) quedarán eximidos de Derecho Civil III (Contratos) .

Art. 21. - Las clases deberán ser dadas exclusivamente por docentes graduados y en calidad no inferior a la de Jefe de Trabajos Prácticos.

Art. 22. - La Facultad procederá a elevar a la mayor brevedad el plan de estudios de las orientaciones a que se refiere el artículo 1º inciso c).

Art. 23. - Dicha Casa de Estudios, en el término de noventa (90) días deberá elevar para su aprobación la reglamentación a que se refieren los cursos del Doctorado los que tendrán una duración mínima de 2 años con materias que deberán ser cursadas y aprobadas mediante exámenes como así también seminarios, trabajos prácticos y una tesis final con su correspondiente defensa pública. Deberán constituirse Comisiones de Doctorado en cada una de las especialidades establecidas de acuerdo con el Cielo de Orientación del artículo 1º inciso c).

Art. 24. - La Facultad deberá remitir en el más breve plazo los planes y las materias a que se refiere el artículo 5º

Art. 25. - Derogar la resolución (CS) N° 274 dictada el 6 de diciembre último.

Art. 26. - Regístrese, comuníquese, notifíquese a la Dirección de Despacho y pase a la Dirección de Títulos y Planes a sus efectos. Cumplido, archívese.

JULIO. H. LYONNET.
Carlos Alberto M. Márquez.